RESOLUCIÓN No. 102-2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE HISTORIA Y HECHOS HISTÓRICOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CATEDRAL DE SAL"

El Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 018 de 2021, artículo 17 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 07 de diciembre de 2023, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

RESOLUCIÓN No. 102-2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE HISTORIA Y HECHOS HISTÓRICOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CATEDRAL DE SAL"

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000620 de fecha 06/12/2023, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **ZIPA EXILIADOS SAS** identificada con NIT. 901.528.323-1, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES CARRILLO LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No 80.542.654 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE HISTORIA Y HECHOS HISTÓRICOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CATEDRAL DE SAL"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 24 de diciembre de 2023, contados a partir de la notificación y expedición del registro presupuestal, lo último que ocurra en el tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.oo) M/CTE,** valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, pagará al contratista el valor de Seis millones de pesos Moneda Corriente ($6.000.000) M/Cte., de la siguiente manera: 1. Un único pago al cumplimiento de la ejecución total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente acto administrativo, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Igualmente se consideran obligaciones del contratista: 1.Apoyo en la realización de videos corporativos, promocionales y cubrimientos en conjunto con el equipo de prensa del Parque de la Sal y la Catedral de Sal en atención al cumplimento de sus objetivos. 2. Producción y post producción del magazine y otros contenidos realizados por la oficina de prensa de la Catedral de Sal. 3. Realizar y apoyar el registro audiovisual de las actividades institucionales en la que participe la Catedral de Sal. 4. Apoyar la realización de fotografía profesional orientada a las redes sociales, publicaciones, página web e impresos. 5. Apoyar al equipo comercial con registro fotográfico y de video en las diferentes actividades que realicen dentro de su labor de promoción y divulgación de la Catedral de Sal. 6. Apoyar con acompañamiento audiovisual y fotográfico al equipo de comercial en eventos, ferias, visitas técnicas y todas las actividades realizadas por Catedral de Sal

RESOLUCIÓN No. 102-2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE HISTORIA Y HECHOS HISTÓRICOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CATEDRAL DE SAL"

7.Realizar la posproducción y edición del material audiovisual y fotográfico que se genere de las actividades de Catedral de Sal. 8. Apoyar las trasmisiones en vivo de los eventos institucionales en los cuales participe la Catedral de Sal. 9. Apoyar en la creación del archivo fotográfico y audiovisual de la entidad. 10. Disponer de los equipos y medios necesarios relacionados en la propuesta para el cumplimiento del objeto contratado. 11. El contratista será el responsable de la compra de los elementos de protección personal (botas de seguridad y casco u otro de acuerdo a la actividad a desarrollar) que garanticen su seguridad en los momentos que ingrese a interior mina 12. Aplicar los procedimientos del sistema de gestión de calidad; 13. Conocer y aportar al cumplimiento de la política y objetivos de calidad; 14. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad 15. Las demás obligaciones que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintitrés (2023), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	2023000620
RUBRO	2.3.2.02.02.008
FECHA	06/12/2023
VALOR	$6.000.000
EXPEDIDO POR	LÍDER DEL PRESUPUESTO

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

WILLIAM ALONSO ROBAYO BUSTOS
Gerente
Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

Dependencia : Jurídica y Contratación	Elaboró: Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas /Asesora Jurídica	Aprobó: Dr. Claudia Liliana Moreno Casallas/Asesora Jurídico